JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023). Radicación. 02023/37

Se acepta, declara y califica de suficiente la caución constituida por la entidad accionada mediante póliza judicial número 32500001 de la Compañía Colombiana de Colfinanzas S.A. COLFIANZAS, y en el valor ordenado caucionar toda vez que se ciñe a las exigencias legales.

De otro lado, no se le da trámite al recurso de Reposición que presenta el accionante por extemporáneo, ya que el mismo lo debió interponer contra la sentencia proferida el 10 de mayo de 2023 que fue a través de la cual se fijó la caución ordenada.

Amén a ello, tampoco se accede a abrir el incidente solicitado por cuanto el Despacho le concedió a la demandada el término de dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la mentada providencia para cumplir lo ordenado, los cuales no le han vencido.

Compártasele el link de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79dd4d0ec1c831565df21ad8eb34fe02bfaf34813fd84deb39e90b6b60878ff**
Documento generado en 15/06/2023 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica